

Desarrollo rural sustentable “enclave de la estrategia neoliberal”

Carlos Humberto Durand Alcántara.¹

AL DOCTOR. EDUARDO SEVILLA GUZMÁN, LUCHADOR INCANSABLE
Y DECANO DEL INSTITUTO DE SOCIOLOGÍA Y ESTUDIOS CAMPESINOS
DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA ESPAÑA

Mientras que la idea del desarrollo constituyó durante el siglo xx un esquema *ad hoc* al crecimiento capitalista, las clases y sectores explotados de la población lo comprendieron como un objetivo fundamental para la pervivencia humana, de ahí que durante las últimas décadas de dicho periodo, su comprensión se erigiera, más allá del discurso hegemónico, en un derecho social y humano en construcción. Bajo esta tesis en el presente ensayo se busca identificar de manera particular el nuevo esquema del desarrollo, desde la égida del poder económico mundial, es decir, el del contexto neoliberal y cual es el paradigma de quienes en México ofertan de manera específica el decantado desarrollo rural sustentable, además de observar algunas de sus expresiones jurídicas, se establecerá un balance sobre el problema alimentario y ambiental, los que por supuesto le son consustanciales al fenómeno en cuestión, como son, entre otros el que corresponde al problema de la biotecnología, los transgénicos y de manera esencial, en el caso mexicano el que corresponde al maíz, en virtud de su importancia estratégica.

During the 20th century, the idea of development was an ad hoc model for capitalist growth, and at the same time, exploited classes and population sectors understood it as an essential purpose for human survival. Therefore, during the last decades of such period, its understanding went beyond an hegemonic discourse to become a social and human right. Following such tone, the purpose of this essay is to identify the new development model, from the aegis of global economic power, i.e. that of the neoliberal context, which is the paradigm of those who put the praiseworthy rural sustainable development out to bid. Apart from observing some of its legal expressions, we will establish a balance of food and environmental issues, which are, of course, innate to said phenomenon, such as biotechnology, genetically modified products, and corn for Mexico specifically due to its strategic importance.

¹ Profesor-Investigador del Departamento de Derecho de la UAM-A, Coordinador del Grupo de Investigación en Derechos Humanos y Marginalidad, Coordinador de la Maestría en Derecho Indígena.

SUMARIO: Introducción. 1. Marco de referencia. 2. La ley de desarrollo rural sustentable. 3. Algunos elementos para el balance de la ley de desarrollo rural sustentable. 4. Medio ambiente y desarrollo rural en la coyuntura foxista. 5. Algunos aspectos acerca de la política ambiental de Vicente Fox. 7. Régimen jurídico de la propiedad agraria y la biotecnología. 8. Transgénicos y problema agrario. 9. El caso particular de México y la producción de maíz. 10. Ley de bioseguridad y organismos genéticamente modificados. Conclusiones. Bibliografía

Introducción

El problema del desarrollo² en general y del desarrollo rural en particular, continuará siendo a nivel mundial uno de los grandes dilemas socioeconómicos. Si bien las evidencias históricas han demostrado la inviabilidad de dicho desarrollo en la era capitalista, como un fenómeno que se exprese en la planeación de un crecimiento ordenado y democrático que se debería sustentar en la distribución justa de la riqueza. Contrariamente las empresas transnacionales insisten en mantener estructuras anquilosadas que intensifican la pobreza rural y aseguran la reproducción ampliada del capital.

En el caso peculiar del desarrollo rural en México, encontramos que la persistencia de las economías campesinas, fundamentalmente de origen indígena, la intensificación superlativa de la pobreza estructural de amplios sectores de la población rural, la expulsión compulsiva de millares de indígenas y desempleados rurales, de sus lugares de origen, son entre otros fenómenos, llamados de emergencia, respecto de la readecuación del paradigma de crecimiento.

² “En la introspección occidental hegemónica de la modernidad se destacan dos mitos centrales que hoy están siendo severamente cuestionados. El primero es el mito según el cual la modernidad europea (y en términos más amplios la occidental), es la expresión máxima del desarrollo histórico ascendente de la humanidad: es, en este sentido, un proyecto universal. No solo universal porque se plantea la posibilidad o la necesidad de su universalización. Es universal porque corresponde a la máxima expresión de las potencialidades humanas, a la realización plena de la virtualidad de lo humano como especie y punto de llegada histórico de la humanidad. Esto define la experiencia histórica europea como esencialmente, ontológicamente, superior a cualquier otra experiencia cultural. Este mito ha tenido complejas y diversas sustentaciones teológicas, filosóficas y científicas a lo largo de la historia de la modernidad europea.

El segundo mito es aquel según el cual este proceso universal es un producto interno del desarrollo europeo. La civilización, la modernidad, el progreso, el desarrollo de la ciencia y las tecnologías modernas, del individuo, la libertad y la democracia son, en sentido estricto, producto de las dinámicas y los procesos internos del desarrollo de las sociedades occidentales. En las relaciones de Europa con otros pueblos y culturas, el aporte cultural civilizatorio se da siempre en una dirección, como contribución de la cultura superior (europea occidental) a las otras culturas que son y han sido inferiores.” Edgardo Lander, “Modernidad, colonialidad y posmodernidad”, en Emir Sader, *Democracia sin exclusiones, ni excluidos*, Caracas, Venezuela, Nueva Sociedad, 1998; Lorenzo Zolezzi Ibarcena, *Derecho y desarrollo (perspectivas de análisis)*, Perú, Universidad Pontificia y Universidad Católica de Perú, 1978, pp. 13-24.

El fenómeno en cuestión reclama de suyo la edificación de políticas que más allá de la lógica del discurso neoliberal, (jurídico - político), el que al tiempo que establece supuestos estructurales acerca del desarrollo, al que hoy sus voceros oficiales, (incluyendo el Banco Mundial, la OCDE, FMI, etcétera), denominan como “sustentable”, se avizore un auténtico desarrollo integral y sustentable *per se*. En este tenor advertimos un modelo —sustentable— en donde la sociedad civil, las Universidades, los investigadores, entre otros, intervengan en la edificación de estructuras viables al devenir de la humanidad, cuyo epicentro sean los valores esenciales que ligan a la naturaleza con la prospectiva humana, es decir un paradigma democrático, que anteponga el desarrollo social equilibrado a los intereses utilitaristas del gran capital.

Mientras tanto, el mundo se encuentra en una gravísima crisis no tan solo ecológica y de impacto ambiental, sino de la propia pervivencia del ser humano. El nuevo rumbo del desarrollo rural de México debe necesariamente recuperar, además del fenómeno del menor impacto a las cadenas ecosistémicas, el sempiterno problema de la pobreza como un fenómeno estructural.

1. Marco de referencia

“El desarrollo rural es objeto de estudio fundamentalmente porque lo rural ha adquirido un nuevo valor. El concepto de desarrollo rural supera hoy los meros planteamientos economicistas —no es una cuestión exclusivamente productivista— para situarse en un ámbito cultural respetuoso con el patrimonio histórico y natural del territorio.

Se trata como ha asegurado la Comisión de la Unión Europea, de todo un tejido económico y social, con un conjunto de actividades diversas: agricultura, pequeña artesanía, pequeñas y medianas industrias, comercio y servicios. El mundo rural constituye un espacio regenerador y amortiguador indispensable para el equilibrio ambiental, además de ser un lugar privilegiado para el reposo y el ocio”.³ En esta tesitura observamos un nuevo sentido cultural en cuyo trazo se deben de establecer pautas de equilibrio entre el fenómeno del crecimiento económico y el impacto a la naturaleza.

³ Cf. Ángel Sánchez Hernández, “El desarrollo rural en la legislación española”, en *Las nuevas orientaciones de las PAC y de la legislación agraria nacional*, España, Gobierno de la Rioja, 2006. p.63. De igual manera este autor sostiene: “El desarrollo no es sólo crecimiento económico, es sobre todo un proceso global de la sociedad consistente en cambios estructurales dirigidos a la mejora de factores tanto económicos, como sociales y culturales de un territorio. Además, dentro del ámbito propio del desarrollo local, cabe diferenciar el concepto de desarrollo rural para el caso en que se contemplan actividades económicas relativas a la explotación de recursos naturales locales, sean agrícolas, pecuarios, forestales, artesanales...”

Sección Artículos de Investigación

Desde el balance internacional se han vertido diversas opiniones acerca del denominado desarrollo rural, en este ámbito encontramos una visión crítica acerca del denominado desarrollo rural sustentable, en el *Informe de la Haya de marzo de 1992* el cual, entre otros aspectos señala:

Un nuevo concepto de crecimiento económico, que brinda justicia y oportunidades a todos los pueblos y no sólo a una minoría privilegiada, sin seguir destruyendo los recursos naturales y la capacidad de sustento finitos en el mundo. Un proceso en que la política económica, fiscal, comercial, energética, agrícola, industrial y de todo orden se formulen de manera que se logre un desarrollo que sea sustentable desde el punto de vista económico, social y ecológico. Esto significa que el consumo actual no se puede financiar en forma prolongada incurriendo en una deuda económica que deben pagar otros. También significa que debe hacerse una inversión suficiente en la educación y en la salud de la población de hoy de manera de no crear deuda social para las futuras generaciones. Y deben usarse los recursos de manera que no se creen deudas ecológicas al sobreexplotar la capacidad de sustento y la capacidad productiva de la tierra.”

La regulación del desarrollo rural se ubica formalmente en la fracción XX del artículo 27 constitucional y proviene del último periodo de Miguel de la Madrid, además de su reglamentación que se ubica en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, cuya formulación se dio en el marco del gobierno foxista, y que ordena al precepto de referencia. Por otro lado, encontramos, diversos ordenamientos que en la legislación de la materia tienen que ver con el desarrollo rural, dentro de los que destacan:

- La Ley Federal de Sanidad Animal
- La Ley Federal de Sanidad Vegetal
- Ley Federal de Variedades Vegetales
- Ley para el Desarrollo sustentable de la caña de azúcar
- Ley Agraria
- Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
- Ley General de Desarrollo Rural Sustentable
- Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados
- Ley General de Desarrollo Rural Sustentable
- Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables
- Ley de Aguas Nacionales
- Ley de Organización Ganadera



- Ley de Asociaciones Agrícolas
- Ley de Energía para el Campo
- Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas

Estos ordenamientos obedecen a las nuevas orientaciones que el paradigma imperante ordena y conceptualiza, y en cuyo caso ameritaría un concienzudo estudio de caso de cada uno de estos acerca de su contenido formal y su aplicación, en cuyo caso, como veremos a lo largo de este ensayo, el problema radica esencialmente en la contradicción de acumulación capitalista a ultranza y el impacto a la naturaleza.

Sin desdeñar la importancia y emergencia, no tan sólo nacional sino mundial, en torno al debate crítico acerca de la importancia del desarrollo sustentable, concebimos que por encima del discurso hegemónico neoliberal, la sociedad civil y sus organizaciones deben de reencausar el sentido por demás retórico en que las empresas transnacionales y sus voceros acuden al supuesto de dicho desarrollo “sustentable”, cuando en los hechos su modelo es evidentemente contradictorio al devenir de la propia especie humana, aspectos en los que profundizaremos más adelante al referirnos al marco ambiental y algunos de los aspectos de su reglamentación jurídica en la actual coyuntura.

2. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Dos fueron las leyes reglamentarias que en materia de desarrollo rural creó el presidente Vicente Fox, por un lado, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 13 de diciembre de 2002 y la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Esta última implica el contexto —global— en que se pretende delimitar la política agrícola de México, por lo que advertiremos algunos de sus principales componentes.

El trazo desde el cual el legislador mexicano organiza esta ley no deja de ser innovador y post moderno, lo cual nos acerca a legislaciones como la francesa, alemana e italiana; la técnica jurídica empleada, al igual que los ordenamientos ecológicos modernos recoge, el contexto en que se inspira, una especie de marco conceptual, desde el cual se desplegará (interpretará) la ley. Además de incluir principios fundamentales en la búsqueda de un mayor equilibrio en la relación de los propietarios rurales y su entorno. Sin embargo, el problema sigue latente, en términos del actual modelo neoliberal, de referencia, es decir, un mayor impacto en la naturaleza.

En su marco conceptual (Título Primero, artículo 3º) se delinean las categorías jurídicas de la planeación y prospección rural que establece la política rural sustentable de México.

Dentro de los conceptos que nos interesa recuperar se encuentran los siguientes: fracción XIV: “Desarrollo Rural Sustentable. El mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio...”⁴

Más adelante en la fracción XXVIII se explica de la siguiente manera el concepto de seguridad alimentaria: “El abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos a la población”⁵

Y, finalmente en la fracción XXXII se sitúa el relativo a la soberanía alimentaria, señalando como tal a “La libre determinación del país en materia de producción, abasto y acceso de alimentos a toda la población, basada fundamentalmente en la producción.”⁶

Posteriormente en el artículo 5º, se menciona en la fracción I: “... promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades...”

Fracción II: “Corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del

⁴ *Agenda agraria*, México, ISEF, 2008.

⁵ *Ibid.*

⁶ *Ibid.*

Estado...” y en la fracción IV: “Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable”.

Más adelante esta Ley que analizamos (Título Segundo) plantea la política de planeación y coordinación para el desarrollo sustentable, y finalmente, en el Título Tercero se delimitan los factores que integran el fomento agropecuario y el desarrollo rural sustentable.

3. Algunos elementos para el balance de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Esta Ley que reglamentó la fracción XX del artículo 27 constitucional la concebimos como “encerrada” en sus propias contradicciones, dígame por un lado la aparente existencia de un Estado “nacionalista” que incluyó en su marco legal el concepto de desarrollo rural integral (correspondió al gobierno de Miguel de la Madrid Hurtado) y por otro, el inicio de la era neoliberal, cuyos fines son evidentemente contrarios al desarrollo democrático de la “Nación”.

Así, la fracción XX planteó que el Estado promovería las condiciones para el desarrollo rural integral, al respecto señalaba: “... con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra con obras de infraestructura...”, “Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.”⁷

Transcurrieron casi veinte años para que finalmente, en diciembre de 2000 apareciera su primera efímera versión de la Ley, que sería abrogada un año después con la nueva versión foxista.

Sin embargo, las contradicciones que encierra esta Ley además, de ser estructurales, es decir las que competen al actual modelo de crecimiento, se encuentran en el propio texto legal; observemos algunos ejemplos:

Mientras que el artículo 8º presume que las acciones que emprenda el Estado para el desarrollo rural se fundarán en un principio en las regiones de mayor rezago, en el artículo 66 se señala que únicamente se considera viable la capitalización a aquellos productores que se obliguen a cumplir los programas de fomento, aspecto que se guía por el Capítulo IV, que señala la llamada reconversión productiva sustentable, la cual se ubica, en sentido estricto, en los márgenes de la política agrícola impulsada por el neoliberalismo, en este tenor el Art. 53 señala:

⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Porrúa, 2008.



“Los gobiernos federal y estatales estimularán la reconversión en términos de estructura productiva sustentable, incorporación de cambios tecnológicos y de procesos que contribuyan a la productividad y competitividad...”⁸

Es evidente que en el aparente esquema democrático que presume esta Ley, las economías campesinas, los pueblos indios, las comunidades y algunos ejidos no tienen alternativa, en cuyo caso, la tendencia social que se proyecta será la del abandono rural, el desempleo y la inserción de los oligopolios, quizás ya no en tareas específicamente agrícolas, sino en usos del suelo más ad hoc a sus intereses, como se sabe, los de carácter minero, forestal, turístico, inmobiliario, etcétera. Bajo este tenor claramente se ubican entre otros, los preceptos mencionados en las fracciones III y IX del Art. 32 de la propia ley, en este orden encontramos:

“Art. 32. El ejecutivo federal con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y del sector privado impulsarán las actividades económicas en el ámbito rural.

Las acciones y programas que se establezcan para tales propósitos se orientarán a incrementar la productividad y la competitividad en el ámbito rural..., y a la constitución y consolidación de empresas rurales.

Lo dispuesto en este precepto se propiciará mediante:

III. La inversión tanto pública como privada...

⁸ Ley de Desarrollo Rural Sustentable, *op cit.*

IX. El impulso a la industria, agroindustria y la integración de cadenas productivas así como el desarrollo de la infraestructura industrial en el medio rural⁹

Pero además esta ruptura con las economías campesinas, “no viables al capital neoliberal”, se complementa con el conjunto de instituciones del sector agrario, así como con la actual política rural, y con el conjunto de leyes reglamentarias sobre esta materia, las cuales apuntan en un mismo sentido, los intereses del Banco Mundial¹⁰ (BM) y de la hegemonía globalizadora; valga precisar que durante las últimas dos décadas los asesores del BM, han participado “acuciosamente” en la elaboración de los estudios, investigaciones y establecimiento de políticas para el agro mexicano, con la participación del gobierno; quien más que un actor político, aparece como una especie de “socio” de los oligopolios.

No obstante las contradicciones mencionadas de esta Ley, indudablemente es reivindicable su marco conceptual, que desde nuestro punto de vista es más acorde con las legislaciones europeas y con las circunstancias socioeconómicas de los países desarrollados, que con la realidad latinoamericana, (aquí valdría la pena sus concomitantes adaptaciones a nuestra realidad) así, los supuestos de seguridad alimentaria, soberanía alimentaria, defensa de las economías campesinas, desarrollo del autoconsumo, respeto por la producción —culturalmente indígena— y desarrollo rural sustentable¹¹, serán factibles para su aplicación en la alternancia de un nuevo gobierno; de momento, convendría mirar al sur, con la experiencia de la reforma agraria impulsada por el presidente de la República Bolivariana de Venezuela Hugo Chávez, y la política reivindicativa al Movimiento de Los Sin Tierra por parte del presidente Lula da Silva del Brasil, así como el importante impulso a las demandas indígenas y campesinas en Ecuador aplicadas por el presidente Rafael Correa y desde luego, la reforma aplicada por el presidente Evo Morales. En otras latitudes habrá que revalorar la experiencia de la revolución cubana que a más de cincuenta años de

⁹ Ley de Desarrollo Rural, *op. cit.*, pp. 18 y 19.

¹⁰ Uno de los grandes problemas a resolver es el que corresponde al dilema del desarrollo, en todo caso hay que dejar perfectamente delineado que los cuestionamientos que hoy en día se le sustentan al BM es el estilo o forma de crecimiento socioeconómico, el cual, más bien, ha polarizado el problema riqueza-pobreza. En sí, el conflicto planteado, no lo constituye como tal, el desarrollo, sino los significados que se dan a éste, los cuales en la actual coyuntura son aplicados por la hegemonía mundial como un proceso descivilizatorio.

¹¹ Como un fenómeno de resistencia en el caso mexicano, Víctor Toledo señala: “... Sin olvidarse de que el mundo dominado por el capital es un mar despiadado repleto de tiburones, los pueblos organizados en cooperativas, sociedades e incluso empresas ... basadas en la identidad cultural, su memoria histórica y su democracia participativa. Ello no los ha exentado de fracasos, descalabros y decepciones, pero esa experiencia les ha permitido reconocer al mundo urbano e industrial a los que son aliados, socios, enemigos o explotadores. De ahí su soltura y seguridad para intercambiar productos, conocimientos, tecnología e información sin perder el control y para participar en nuevos ámbitos comerciales de carácter alternativo (mercados justos y verdes)”. Cf. Víctor Manuel Toledo, “Zapatismo y sustentabilidad”, en *La Jornada*, México, DF, 3 de septiembre de 2005.

cercos imperialistas ha logrado resolver en buena medida las necesidades alimentarias y sociales de su población, todo ello cuando sostenemos la necesidad de identificar los nuevos senderos en que deberá ubicarse el Derecho agrario mexicano, como un auténtico derecho social, aquel que surgió a la luz de la Revolución mexicana (la zapatista y magonista) y que no obstante las asechanzas del neoliberalismo, busca no sólo su auténtico reconocimiento, sino la nueva adecuación que le corresponde.

Pero también mirar al sur representa en la actual coyuntura de principios de siglo, considerar la importancia del movimiento indígena, cuya última fase se integra con las Juntas de Buen Gobierno en el Estado de Chiapas (hoy denominados “los caracoles”) las cuales además de aplicar, en lo hechos, los principios de autonomía y autodeterminación de los pueblos indios, están generando su propia experiencia de derecho social y en particular de derecho agrario, a través de los sistemas de usos y costumbres de las etnias, barrios, comunidades y parajes chol, chamula, tzotzil, tzeltal, tojolabal y zoque.

Sin lugar a dudas que esta experiencia del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) constituye, en la práctica un importante ejemplo del nuevo vínculo que deberá establecer el ser humano con la naturaleza, nos referimos a la sacralización que de su entorno realizan los descendientes de la familia maya, entre otros pueblos indios.

4. Medio ambiente y desarrollo rural en la coyuntura foxista

El contexto medio ambiental en el neoliberalismo

Más allá del discurso antropocéntrico de corte occidental que supone la aquiescencia de un devenir presumiblemente “sustentable”, la catástrofe medio ambiental está demandando la adaptación de nuevas políticas agrícolas y agrarias (por lo menos en aquello que corresponde al fenómeno rural).¹² El ensanchamiento de la frontera ganadera vs. la afectación de bosques y selvas, además de la degradación de pastos, el uso indiscriminado de pesticidas, fungicidas, herbicidas, y fertilizantes químicos, que generan altísimos gradientes de contaminación ambiental, el desarrollo del de-

¹² “... la construcción de la democracia necesita proyectos de actores concretos en espacios de confluencia y reconstrucción de una ruralidad de nuevo tipo. Por eso las autonomías regionales y municipales, así como los ejidos y comunidades son instancias donde los campesinos no sólo actúan como productores asociados, sino en una perspectiva más general, como comunidades, como espacios de identidad de auto reconocimiento y construcción social de la democracia.

De todas formas, no sólo se trata de plantear una visión societal en sí misma, sino también modificar el propio Estado y su relación con la sociedad, en este caso la rural”. Cf. Roberto Diego Quintana *et al*, *Una perspectiva campesina del mercado de tierras ejidales, siete estudios de caso*, México, Juan Pablos/UAM-X, 2001, p. 258.

nominado “ecoturismo” en zonas naturales protegidas, con sus concomitantes áreas ejidales y comunales, proyectos algunos de ellos que derivan en debacle ecológica, la piscicultura y el desarrollo de granjas camaronícolas en áreas de manglar, la deforestación “legal” y clandestina, el reordenamiento territorial que privilegia el impulso de grandes inmobiliarias provocando que diversos espacios de suelo rural se incorporen al suelo urbano, política cuya finalidad es la del despoblamiento rural —por lo menos de los pobres— y la intensificación de las mega urbes, el desarrollo de energías alternativas, como la fuerza eólica, cuya captación está cambiando el curso natural de las cadenas ecológicas, el manejo indiscriminado de transgénicos, tanto en cultivos como en la ganadería, el impulso a la minería de manera desmedida, cuyos impactos son bien conocidos a nivel mundial, la creación de obras de infraestructura hidráulica que además de privatizar el agua, atentan contra los derechos fundamentales de diversos pueblos, comunidades y ejidos estos y otros múltiples aspectos en que se cierne la post modernidad rural dan cuenta del proceso en curso.

En el contexto del neoliberalismo y la globalización económica actual, el discurso eco tecnocrático de la sostenibilidad ha permitido la aparición de lo que Enrique Leff (1998) define como neoliberalismo ambiental. Este puede ser definido como la estrategia generada para legitimar la posesión de los recursos naturales y culturales de las poblaciones dentro de un esquema concentrado, globalizado, donde sea posible dirimir los conflictos en un campo neutral. El objetivo último es transformar la naturaleza en capital natural al que las poblaciones indígenas atribuyen un valor, así que su biodiversidad y saber tradicional pueda ser cedido, tras una compensación económica, a las empresas transnacionales...¹³

De esta manera nos encontramos ante un capitalismo neoliberal que se presume como ecológico como parte de su estrategia actual.¹⁴ “las crisis ambientales generadas por el acelerado proceso de autodestrucción y desequilibrio de los fundamentos

¹³ Cf. Eduardo Sevilla Guzmán, *De la sociología rural a la agroecología*, Andalucía, España, Icaria, 2006, p. 14.

¹⁴ “Se trata de una racionalidad liberada del juego perverso del mercado. Esto significa no solamente revalorar los procesos productivos, como algo más que procesos consumidores de energía y productores de desechos... La estrategia plantea primero, lo que se ha llamado una conquista semiótica del territorio. Proclama como racional y adecuada la apropiación de la naturaleza y sus servicios ambientales. En seguida pone en marcha un proceso de ideologización y valorización de estos servicios que no son producidos como mercancías, tratándolos como si lo fueran... Se busca establecer claros derechos de propiedad sobre los servicios de la naturaleza, los materiales genéticos, los conocimientos tradicionales y la biodiversidad, con el propósito de facilitar su ponderación como valores económicos y cuyos manejos sustentables caen bajo la responsabilidad de quienes controlan los mercados. El sistema capitalista hace así del manejo sustentable de los recursos de la Tierra, una nueva fuente de su dinamismo. Cf. Alejandro Toledo Ocampo, “Hacia una economía política de la biodiversidad y de los movimientos ecológicos comunitarios”, en *Chiapas*, núm. 6, México, UNAM-IIS, 2003, pp. 7-9.

biofísicos de la producción, por el crecimiento incesante del consumo de recursos naturales no renovables y por la destrucción de las condiciones naturales de regeneración de los recursos naturales renovables, han colocado al capitalismo ante la necesidad de una reestructuración profunda de sus estrategias de acumulación y reproducción”¹⁵ (O’connor, 2001).

5. Algunos aspectos acerca de la política ambiental de Vicente Fox

Si bien en el presente apartado no pretendemos realizar un recuento pormenorizado de la debacle ecológica (política ambiental) que ha prevalecido durante los dos últimos lustros, en virtud de no constituir el fin específico de este trabajo, sí ubicaremos algunos de los principales parámetros en que se desarrolló el Estado en este ámbito, en el periodo de 2000 a 2006.

Debido a la sobre explotación la reserva de agua subterránea del país se está minando a un ritmo de casi 6 km³ por año.

Una vez instaurado su gobierno, Vicente Fox dio a conocer sus programas ligados al problema ambiental, por un lado el que denominó “Cruzada Nacional por los bosques y el Agua” y por otro: “México Limpio”.

Tan sólo cinco años después de su aplicación los resultados y expectativas grandilocuentes del foxismo no fueron las esperadas. “Se perdieron tres mil seiscientos millones de hectáreas de bosques”¹⁶... Sin embargo la Semarnat aseguró que la deforestación pasó de 630 000 hectáreas en 2000 a solamente 234 000 en 2005.¹⁷

En materia hidráulica el foxismo, como parte del denominado Plan Puebla Panamá intentó impulsar el Proyecto denominado la Parota¹⁸ y de cuyo proyecto diver-

¹⁵ James O’connor *et al.*, *Causas naturales*, México, Siglo XXI, 2001.

¹⁶ A nivel mundial el impacto se manifiesta de la siguiente manera: Cada siete años se pierde un millón de hectáreas de selvas, por lo que en el año 2025, si esta destrucción continúa se habrán perdido la mitad de los bosque tropicales que hoy existen. Se calcula que cada hora desaparecen tres especies, cada día 74 y al año 27 mil. Esto significa que cada año hay 27 mil oportunidades menos de encontrar activos biológicos capaces de neutralizar el sida o el cáncer, entre otras enfermedades. Cf. Joaquín Giménez Heau, “International Cooperative Biodiversity Group. Laboratorio global o negocio redondo”, en *Chiapas*, núm. 12, 2001, p. 166.

¹⁷ Cf. Miriam Alfie Cohen *et al.*, “Promesas y realidades: La cuestión ambiental en el sexenio de Vicente Fox”, en *2000-2005. Reflexiones acerca de un sexenio conflictivo*, México, Eón, 2007, p. 187.

¹⁸ El proyecto hidroeléctrico Presa La Parota es una obra de infraestructura a cargo de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) que pretende realizarse en el estado de Guerrero afectando a los municipios de Acapulco, Juan R. Escudero y San Marcos. De ejecutarse, causaría severas afectaciones a recursos



sas organizaciones ambientales, académicos, investigadores y Universidades, tanto nacionales como extranjeras, denunciaron el gravísimo impacto a los ecosistemas regionales del Estado de Guerrero, aspecto que no obstante las contradicciones en que se enmarca ha sido retomado por el gobierno de Felipe Calderón.

Valga precisar que desde que inició el proyecto entre enero y julio de 2003, sin previo aviso a las poblaciones afectadas y sin existir decreto alguno de expropiación, la Comisión Federal de Electricidad irrumpió en el área derribando miles de árboles y realizando diversas excavaciones para desviar el cauce del río Cutzamala en el estado de Guerrero. Según se sabe, si dicho proyecto se ejecuta serían afectados cuatro comunidades indígenas, 19 ejidos una propiedad privada, y la inundación prevista de 14 mil 213 hectáreas implicaría el desplazamiento de 25 mil personas y también la desertificación y anulación de capacidad agrícola de poblados en las faldas del lugar que ocuparía la presa lo cual dañaría a 75 mil personas.¹⁹

ambientales estratégicos como el agua y los servicios ecosistémicos, obtenidos en la selva baja y mediana caducifolia, implicaría además el desplazamiento directo de alrededor de 25 000 personas e indirecto de otras 75 000. La mayoría de la población se opone al proyecto y su composición es indígena y mestiza. El proyecto hidroeléctrico ha tenido rechazo social, ya que gran parte de los afectados se oponen a la expropiación de sus tierras y reubicación. Los actores señalan una infinidad de acciones que han propiciado la ilegalidad, el clima de hostigamiento y la violencia entre la población que se opone al proyecto, donde incluso se ha llegado al asesinato de tres simpatizantes (18 de septiembre del 2005, 10 de noviembre del 2005 y 29 enero del 2006). Primera Audiencia Pública, llevada a cabo del 13 al 20 de marzo de 2006, México, DF.

¹⁹ Lourdes Rudiño, “La Parota enfrentamiento de cinco años”, en *La jornada del campo*, suplemento de *La Jornada*, México, DF, 13 de noviembre de 2008.

Asimismo, según datos de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA, 2006), aumentó sustancialmente la sobreexplotación de los acuíferos (102 en 2003) de ellos se obtiene el 57% del agua subterránea para todos los usos. Debido a la sobre explotación la reserva de agua subterránea del país se está minando a un ritmo de casi 6 km³ por año. Existe deterioro del suelo y agua rurales debido al exacerbado uso y a las técnicas agrícolas y pecuarias de carácter intensivo, sin que se respeten los ciclos de la naturaleza. La reducción de los bosques, selvas y otros ecosistemas se hace evidente. Según la última evaluación del año 2006, 45% de los suelos se encontraban degradados y 5% presentaban un deterioro total irreversible. Por otro lado, todos los grandes ríos del país están fragmentados y sus aguas son de mala calidad, debido entre otros aspectos, a las gigantescas descargas industriales y urbanas, así como a los tóxicos y contaminación rural.

Por otro lado el gobierno en turno se planteó como estrategia de ordenamiento hidráulico el manejo de Cuenca, del cual fueron incipientemente desarrollados veintiséis casos en todo el territorio nacional, cantidad inicua e insuficiente, sin embargo y conforme a datos desarrollados por Julia Carabias²⁰ se sabe que ni siquiera se tiene debidamente estructurado y procesado el concepto de Cuenca.

Valga precisar que dentro de las reformas y adiciones desarrolladas por el gobierno de Vicente Fox sobre la materia hídrica se encontró la Ley de Aguas, cuyo trazo, al igual que otras leyes reglamentarias del artículo 27 constitucional, no deja de inspirarse en los cánones del neoliberalismo. Si bien el proceso privatizador de las aguas nacionales provenía de la época del gobierno de Miguel de la Madrid, habría que precisar que dada la política y juridicidad desarrollada por Fox, el problema se intensificó, al respecto la Ley de Aguas, que data de 1992, fue profundamente reestructurada en más de 170 de sus preceptos, además de habersele cambiado o incorporado nuevos títulos, este cambio estructural de la Ley de Aguas evidencia, por un lado, el afán del “gobierno del cambio” de mantener como una especie de “cascarón”, al que se incorporó una profunda reforma a la materia en estudio, cuando en los hechos simplemente debió de instaurarse una Nueva Ley de Aguas, pero más allá de la técnica legislativa que operó por parte del Congreso en turno, es importante consignar los afanes privatizadores de dicha reforma y adición. en este tenor es importante ubicar, entre otros, los contenidos del artículo noveno que dan pie a la intensificación de dicho aspecto, en particular en sus fracciones IX, X y XXXVI, al señalar la viabilidad para su aplicación en el manejo y administración del agua, con terceros, de cualquier tipo de acto jurídico, aspecto que rebasa los cánones otrora asignados en el manejo del líquido a partir de los contratos de concesión y de asignación del agua.

²⁰ Cf. Julia Carabias, *Agua, medio ambiente y sociedad: Hacia la gestión integral de los recursos hídricos de México*, México, UNAM, 2005.

Al respecto encontramos:

“Capítulo III.

Comisión Nacional del Agua.

Artículo 9. “La Comisión” es un órgano administrativo desconcentrado de “la Secretaría”, que se regula conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de su Reglamento Interior.

“La Comisión” tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico.

En el ejercicio de sus atribuciones, “la Comisión” se organizará en dos modalidades:

- a. El Nivel Nacional, y;
- b. El Nivel Regional Hidrológico - Administrativo, a través de sus Organismos de Cuenca.

Las atribuciones, funciones y actividades específicas en materia operativa, ejecutiva, administrativa y jurídica, relativas al ámbito Federal en materia de aguas nacionales y su gestión, se realizarán a través de los Organismos de Cuenca, con las salvedades asentadas en la presente Ley.

Son atribuciones de “la Comisión” en su Nivel Nacional, las siguientes:

I. Fungir como la Autoridad en materia de la cantidad y de la calidad de las aguas y su gestión. (...)

IX. Programar, estudiar, construir, operar, conservar y mantener las obras hidráulicas federales directamente o a través de contratos o concesiones con terceros, y realizar acciones que correspondan al ámbito federal para el aprovechamiento integral del agua, su regulación y control y la preservación de su cantidad y calidad, en los casos que correspondan o afecten a dos o más regiones hidrológico-administrativas, o que repercutan en tratados y acuerdos internacionales en cuencas transfronterizas, o cuando así lo disponga el Ejecutivo Federal, así como en los demás casos que establezca esta Ley o sus reglamentos, que queden reservados para la actuación directa de “la Comisión” en su nivel nacional;

X. Apoyar, concesionar, contratar, convenir y normar las obras de infraestructura hídrica que se realicen con recursos totales o parciales de la federación o con su aval o garantía, en coordinación con otras dependencias y entidades federales, con el gobierno del Distrito Federal, con gobiernos de

los estados que correspondan y, por medio de éstos, con los gobiernos de los municipios beneficiados con dichas obras, en los casos establecidos en la fracción anterior; (...)

XXXV. Realizar toda clase de actos jurídicos que sean necesarios para cumplir con sus atribuciones, así como aquellos que fueren necesarios para la administración de los recursos y bienes a su cargo; (...)²¹

En el debate de si se debe privatizar²² o no la gestión del agua, es evidente que las experiencias a nivel internacional han demostrado los gigantescos costos sociales, y fundamentalmente económicos para los núcleos y clases explotadas de la sociedad. “La participación de capitales privados tampoco ha resuelto el problema de financiar la infraestructura hidráulica y no garantiza que los servicios sean de calidad, en cambio sus tarifas son mayores que las de los organismos públicos”.²³

El desarrollo en materia de la llamada biotecnología, ha sido aplicado desde siglos atrás y ha adquirido especial énfasis dada su importancia económica, en las tres últimas décadas.

Al cierre de su gobierno Fox informó acerca de la publicación del documento denominado Capital natural y bienestar social, publicado por la CONABIO (Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad), el cual, si bien representa un primer avance respecto del inventario nacional y sus recursos naturales, no deja de enmarcarse en los afanes ya citados del Banco Mundial y la tendencia neoliberal. Al respecto encontramos que dicho documento en su parte introductoria señala:

²¹ Diario Oficial de la Federación. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, jueves 29 de abril de 2004.

²² Los beneficiarios directos de la privatización del servicio público del agua no son consumidores urbanos ni campesinos ni la administración pública, sino las grandes empresas del sector. La industria mundial del líquido está controlada por 10 multinacionales y el BM es su aliado. Tan solo dos de ellas, Vivendi y Suez, con sede en Francia, controlan 70 por ciento del mercado mundial del denominado oro azul. Suez funciona en 130 naciones; Vivendi en más de 90 y es la empresa más grande del sector, pero Suez suministra agua a más personas en el planeta. Estos gigantes han sentado sus reales en México. Cerca de 20 por ciento de los sistemas operadores municipales de agua de México están privatizados. Tan solo Ondeo, la división de aguas de Suez, abastece a cerca de siete millones y medio de personas. Tiene contratos con ciudades como Monterrey, Ciudad Juárez, Puebla, Laredo, Saltillo, Aguascalientes, Piedras Negras y Ciudad Acuña. En 2002 adquirió de la empresa Azurix (subsidiaria de la Enron) un juego de nuevos contratos mediante los cuales obtuvo la concesión del servicio de provisión de agua en Cancún, una parte de la Ciudad de México, León, Torreón y Matamoros. Según Suez, los contratos mexicanos “son un paso clave hacia la consolidación del liderazgo de Ondeo en Norteamérica, lo cual representa el segundo mercado prioritario después de Europa, a la vez que un enfoque clave de crecimiento”. Cf. Luis Hernández Navarro, “Banco Mundial. México y agua”, *La Jornada*, México, DF, 12 de julio de 2005.

²³ Lorena Peralta, “El derecho humano al agua”, en *La Jornada del campo*, suplemento de *La Jornada*, México, DF, 13 de noviembre de 2008.



El presente documento reúne las principales ideas y reflexiones contenidas en un estudio de evaluación del estado que guarda la biodiversidad en los ecosistemas marinos y terrestres de México, así como de los servicios ambientales que dichos ecosistemas prestan a la población mexicana.

Dicho estudio, que se conoce como *Segundo Estudio de País*, se está realizando bajo la coordinación de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y será publicado en 2007; en su elaboración participan más de 400 autores mexicanos, expertos en diversas disciplinas.

El *Segundo Estudio de País* tendrá cerca de 60 capítulos, organizados en cuatro volúmenes, que abarcarán la caracterización de los ecosistemas y la biodiversidad que albergan, los cambios y la tendencia de los mismos registrada en años recientes, así como los factores responsables de esos cambios; las políticas públicas, las formas de uso de los recursos naturales y la normatividad establecida para responder a las necesidades de conservación y manejo sustentable de la diversidad biológica de México, y la efectividad que han tenido en los últimos años; incluirá también el análisis de escenarios económicos, demográficos y de políticas públicas recomendables y sus posibles consecuencias en la conservación²⁴.

²⁴ V. http://www.conabio.gob.mx/2ep/index.php/Capital_natural_y_bienestar_social

En la víspera de cierre de su gestión la opinión pública se enteraba que Vicente Fox habría brindado una importante concesión para urbanización y desarrollo turístico al señor Roberto Hernández, ex presidente de Banamex, en el área de la Reserva de la biósfera de Chamela Jalisco (Punta Careyes), con lo cual es previsible la debacle ecológica en áreas de manglar y de selva de litoral, los cuales serán removidos para dar auge a las nuevas marinas, zona hotelera y campos de golf entre otra moderna infraestructura turística.²⁵ Abundando en el tema, en el mes de mayo de 2005 León Díez (2005:22) informaba que el proyecto denominado “La escalera náutica”, del presidente Fox, se verificó afectando tierras productivas de bienes ejidales en Baja California y coronando su política ambiental en 2006 vía testaferreros el gobierno de Fox realiza la compra de la Playa Tamarindillo ubicada en el estado de Michoacán.

6. Régimen jurídico de la propiedad agraria y la biotecnología

Otro de los aspectos que se entrecruzan en el problema agrario actual concierne a la llamada biotecnología, entendida ésta como:

Cualquier aplicación tecnológica que utiliza sistemas biológicos, organismos vivos, o algunos de sus derivados para crear o modificar productos o procesos para usos específicos (Convenio de Diversidad Biológica) y en sentido más estricto (...) el conjunto de diferentes tecnologías moleculares tales como la manipulación y transferencia de genes, el tipado de ADN y la clonación de plantas y animales” (Declaración de la FAO sobre Biotecnología).²⁶

Si bien es cierto que no podría ser tan sólo atribuible al gobierno de Vicente Fox el problema ambiental, dentro de los que por supuesto, se ubican circunstancias in-

²⁵ La voracidad de los desarrolladores turísticos se ha intensificado en la zona de la reserva de la biosfera Chamela Cuixmala, en cuyos límites la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) autorizó dos proyectos casi al final de la gestión foxista, y ahora la administración de Felipe Calderón se apresta a dar el permiso ambiental al Rancho Don Andrés, que se presume es del ex banquero Roberto Hernández. En Costa Careyes, en zonas privilegiadas, aisladas, con vistas infinitas del mar que aquí adquiere tonos turquesa, no sólo se encuentran casas de Arturo Montiel, ex gobernador del Estado de México, y de Hernández, amigo de Vicente Fox, sino que hay desarrollos exclusivos para turismo de altos ingresos económicos, los cuales se busca extender por toda la zona, con lo que se echaría abajo el intenso trabajo de conservación de la biodiversidad que desde hace 30 años realizan científicos independientes y de la UNAM. El impulso turístico de la región se lo adjudica la familia Brignone, que le habría vendido a Hernández el hotel Careyes. En 2006, Gian Franco Brignone recibió de Fox la Orden Mexicana del Águila Azteca, por haber “dedicado gran parte de su vida al crecimiento de Costa Careyes, región que representa un modelo de desarrollo turístico sustentable”. Cf. Angélica Enciso “Ilegales, permisos de Semarnat para desarrollos en Chamela Cuixmala”, en *La Jornada*, México, DF, 27 de abril de 2007.

²⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Glosario de biotecnología para la agricultura y la alimentación*, <http://www.fao.org/biotech/find-formalalpha-n.asp> (Consulta: 08.12.2008).



herentes a la biotecnología (digamos como un fenómeno de afectación relativa al medio ambiente), las adaptaciones a su política rural aunados al fenómeno de la globalización dieron como resultado impactos a la naturaleza e inclusive ordenamientos que *contrario sensu* a lo pensado afectarán el medio ambiente, por ejemplo, con la promulgación de la llamada irónicamente *Ley Monsanto*, formalmente conocida, como Ley de bioseguridad del año 2005, la cual encierra algunos de estos aspectos a los que aquí nos referimos y de la cual daremos cuenta más adelante.

Como ha sido suficientemente documentado, la cuestión de la investigación y el desarrollo en materia de la llamada biotecnología, ha sido aplicado desde siglos atrás y ha adquirido especial énfasis dada su importancia económica, en las tres últimas décadas, de esta manera ha surgido a nivel mundial el llamado problema de los transgénicos.

7. Transgénicos y problema agrario

Por lo que se refiere a la evolución de la ingeniería genética aplicada al sector agrario hubo que esperar hasta 1982 para que la Universidad de Gante en Bélgica consiguiera por primera vez resolver el problema de la introducción de genes foráneos; la patente de dicha invención se solicitó a principios de 1983.²⁷

²⁷ Pablo Amat Llombart, "La biotecnología y el sector agroalimentario: Normativas sobre organismo, alimentos y piensos modificados genéticamente", en Pedro de Pablo (coord.), *Las nuevas orientaciones normativas de la PAC y de la legislación agraria*, España, Gobierno de la Rioja, 2006.

Existe una biotecnología tradicional y una moderna. La primera es utilizada para la generación de productos tales como los derivados de la microbiología industrial y los procesos fermentativos (bebidas alcohólicas y derivados lácteos), la segunda tiene como principal característica el empleo de la ingeniería genética cuyos productos son los organismos genéticamente modificados (OGM) o transgénicos (López Bárcenas: 2007:228).

Mientras que los grandes oligopolios insisten en difundir ampliamente acerca de las “bondades” que brinda la biotecnología y sus concomitantes transgénicos, diversos investigadores se manejan con cautela y señalan la existencia respecto de posibles riesgos para la salud, el impacto ambiental y el desarrollo de los pueblos, algunos de los cuales de consecuencias aún imprevisibles.²⁸

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) refiere que a lo largo de toda la historia los seres humanos han utilizado miles de especies vegetales para la alimentación, muchas de las cuales se domesticaron. “En la actualidad”, afirma el organismo, sólo se cultivan 150 especies de plantas, de las cuales 12 proporcionan alrededor de 75% de los alimentos que consumimos y cuatro producen más de la mitad de nuestros alimentos”.²⁹

La FAO afirma que ha habido una involución en el número de especies utilizadas para la alimentación, que ha incrementado la vulnerabilidad de la agricultura y ha empobrecido la alimentación humana. En consecuencia, muchos cultivos locales que tradicionalmente han sido importantes para alimentar a los sectores más pobres de la sociedad están subutilizados hoy en día o descuidados.

En el mes de enero de 2007, el Servicio Internacional para la Adquisición de Aplicaciones Agro biotecnológicas (ISAAA) declaró que los cultivos transgénicos continúan creciendo en todo el mundo. “En la práctica, la totalidad de la superficie sembrada con transgénicos en el mundo está ocupada por cuatro cultivos, en su mayor parte destinados a la producción de piensos compuestos para la ganadería intensiva y otros usos industriales: soya (60% del total de cultivos), maíz (23%), algodón (11%) y colza (6%)”. El informe anual del ISAAA destaca que por primera vez se superó la marca de 100 millones de hectáreas cultivadas en todo el mundo, al añadirse 12 millones respecto de 2005, hasta situarse en 102 millones de hectáreas el año pasado.

Asimismo, el documento del IASSA señala que el número de agricultores que plantan estos cultivos experimentó “un gran aumento” y superó por primera vez los 10 millones hasta alcanzar los 10.3 millones, respecto a los 8.5 millones de agricultores

²⁸ “A mediados de 2004, la Comunidad Europea autorizó el cultivo del maíz BT-11 para consumo humano. En ese momento se consideró que había una laguna legislativa respecto de los daños que se pudieran ocasionar a la salud humana y al medio ambiente por el peligro de la dispersión por la polinización abierta y la consecuente contaminación genética.” Cf. Jesús Lechuga Montenegro, *La estructura agraria de México*, México, UAM-A, 2006, p. 182.

²⁹ *Ibidem*.

en 2005. Este crecimiento se extiende por toda el mundo. Brasil lidera el incremento en Sudamérica, India lo hace en Asia, Sudáfrica en África, Rumania y España en Europa.

En 2005, los nueve primeros países con cultivos transgénicos, han sido (en millones de hectáreas y productos): Estados Unidos, 54.6 de soya, maíz, algodón, canela (colza), calabaza, papaya y alfalfa; Argentina, 18 de soya, maíz y algodón; Brasil 11.5 de soya y algodón; Canadá, 6.1 de canela, maíz y soya; India, 3.8 de soya, maíz y algodón; China, 3.5 de soya y algodón; Paraguay 2 de algodón; Sudáfrica, 1.4 de algodón; Uruguay 0.4 de maíz y soya. Los países con superficies de cultivos transgénicos entre 50 y 200 mil hectáreas son: Filipinas, Australia, Rumania, México y España, y con superficies inferiores a 50 mil has: Colombia, Francia, Irán, Honduras, República Checa, Portugal, Alemania y Eslovaquia. Al parecer, en Rumania se ha prohibido el cultivo de transgénicos a partir de enero de 2007.³⁰

Si bien el marco jurídico que regula la biotecnología y la producción y manejo de transgénicos es complejo, consideramos que aún mantiene importantes lagunas y requiere de una debida sistematización. En este tenor es importante subrayar que toda vez que las actividades que involucran a la biotecnología están íntimamente ligadas, con la ciencia y la tecnología, la creación de nuevas mercancías (innovaciones tecnológicas) que en la mayoría de los casos se definen a través de nuevas patentes en el mercado internacional.

México, hasta el año de 2007, habría firmado 12 tratados y 6 acuerdos internacionales que involucran el comercio internacional con 32 países y en los cuales se asienta la reciprocidad de los estados signantes respecto de proteger los derechos de propiedad intelectual de las personas morales que se involucran en dichas normatividades. Si bien estas jurisdicciones convalidan los nuevos efectos del desarrollo científico y tecnológico, habría que advertir las circunstancias hegemónicas en que se ubican los grandes grupos empresariales y fundamentalmente, las prácticas asimétricas desleales e injustas en las que vía los Organismos Genéticamente Modificados (OGM) se están apropiando de saberes populares y milenarios de diversas regiones del mundo, como acontece por ejemplo en el caso del maíz mexicano. En esta prospectiva de los tratados y acuerdos internacionales, encontramos que uno de los documentos de mayor trascendencia, no sólo jurídica, sino política y social, es el llamado Acuerdo de Cartagena o Protocolo de Cartagena de Bioseguridad de los Organismos Vivos Modificados. El 24 de mayo de 2000, el Ejecutivo federal firmó dicho Protocolo. Este tratado internacional de naturaleza vinculante tiene por objetivo: "...contribuir a garantizar un nivel adecuado de protección en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización seguras de los organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología moderna que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud.

³⁰ *Ibidem.*



8. El caso particular de México y la producción de maíz³¹

Contra todo lo que podría suponerse, el maíz se ha colocado en la palestra del debate latinoamericano y nacional, como un elemento base de la soberanía alimentaria, así el problema agrario se extiende a un problema no sólo de dependencia alimentaria, sino aun inclusive de sometimiento a los grandes centros de poder neoliberal, vía la producción de maíz transgénico.

³¹ Los lineamientos jurídicos curiosamente se ordenan desde los organismos supranacionales, al respecto observemos lo sustentado por la FAO: “Por lo que se refiere a la asistencia para las políticas, los Programas 3.1.1 y 3.1.2 también han de prestar apoyo analítico para que las políticas y estrategias nacionales sigan siendo compatibles con los compromisos plasmados en los acuerdos internacionales. Esto es particularmente importante para las pequeñas economías que disponen de poco margen de maniobra independiente. *El Programa 3.1.3 mantendrá una asistencia muy apreciada a los países para la elaboración de legislación nacional en materia de alimentación y agricultura que se ajuste a los instrumentos internacionales pertinentes y para la aplicación de éstos. Proporcionará directrices y otras metodologías orientadas expresamente a la aplicación de las normas internacionales en los contextos nacionales. La base de datos jurídicos FAOLEX se actualiza y amplía periódicamente con información muy variada y referencias de la redacción de textos jurídicos que se utilizan en la formulación de sistemas jurídicos nacionales y de acuerdos*”. <http://www.fao.org/docrep/meeting/008/j2838s/j2838s.htm#TopOfPage> WAICENT (Consulta: 12.11.2008, 14:20 horas).

De esta manera, las fórmulas aplicadas por las empresas transnacionales determinan el aseguramiento y monopolización de “nuevos descubrimientos” y el concomitante manejo de patentes, como ya ha ocurrido con diversas especies animales y vegetales, fenómeno que hoy se cumplimenta en el caso del maíz mexicano, cuyos orígenes se remontan a más de seis mil años en Mesoamérica y que ha sido fuente y expresión de la diversidad cultural de México, aspecto hoy relativizado con las nuevas adaptaciones de especies genéticamente modificadas.

Pero también para nuestro país el problema en cuestión constituye un problema de bioseguridad en virtud de que existen casi tres millones de agricultores, campesinos, aparceros, medieros, ejidatarios, con parcelas menores a cinco hectáreas que producen anualmente 18 millones de toneladas de maíz y 70% utiliza variedades nativas seleccionadas o intercambiadas entre ellos; y no obstante la reducción de subsidios, más de la mitad de la superficie agrícola se cultiva con maíz. Aún más, los productores sólo compran 25% de semillas.³²

La libre importación de productos agropecuarios a partir de 2008 por el TLCAN alienta la discusión respecto del riesgo del maíz transgénico. Para Aldo González: (2006) la contaminación ya detectada en México desde 2001, es una herida profunda que pone en riesgo a la humanidad entera y sólo beneficia a las grandes corporaciones transnacionales que quieren imponer un modelo que privilegia sus intereses.³³ En 2003 el investigador, mediante muestreo, registró presencia de contaminación en nueve estados con rasgos de maíz³⁴ BT Cry 1 Ab/Ac, BT Cry 1C, BTcRY 9C Star Link y EPSPS con deformaciones significativas: tallo de cerca de diez centímetros de diámetro; siete niveles de raíces adventicias hasta de una altura de 70 centímetros; hojas anchas y toscas; talla mayor de cuatro metros, dos ramas ubicadas a más de dos metros de altura, con seis mazorcas de

³² Antonio Turrent, “Manifiesto por la Protección del Maíz Mexicano”, en *La Jornada*, México, DF, 26 de julio de 2006.

³³ Como hemos señalado, uno de los graves problemas en materia ambiental es el de su aplicación y sistematicidad, para el caso valga mencionar como ejemplo, que no obstante que el Código Penal Federal advierte como conductas ilícitas, diversas actividades que efectúan las transnacionales en materia ambiental, en los hechos no se les aplica, al respecto encontramos: Artículo 420. Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente: (...) IV. Realice cualquier actividad con fines de tráfico, o capture, posea, transporte, acopie, introduzca al país o extraiga del mismo, algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte, o (...) Cf. Código Penal Federal, México, Porrúa, 2008.

³⁴ El problema radica en que dichas semillas contaminan las áreas aledañas, ya que es imposible controlar a los insectos que por procesos naturales transportan la semilla o a las aves, o el viento que polinizan, provocando contaminación inminente, el segundo problema es el de fincar responsabilidad por el daño ecológico. Jesús Lechuga Montenegro, *op. cit.*, p. 172.

olote muy grueso, la mayoría con un solo grano de maíz. De igual forma el investigador encontró en 2005 plantas deformes con presencia de rasgos transgénicos”.³⁵

9. Ley de bioseguridad y organismos genéticamente modificados

Fue en el periodo del presidente Fox que se estableció un enconado debate, tanto de las organizaciones sociales de la sociedad civil, así como de los centros de investigación y del Congreso de la Unión en relación con la expedición de la Ley Reglamentaria en materia de los OGM, fue así como en el año 2005 se decretó la Ley de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados.

Dadas las circunstancias que campearon tanto en el debate parlamentario como en la promulgación y entrada en vigencia de esta normatividad (con la influencia de las transnacionales), que también fue denominada como *Ley Monsanto*,³⁶ estableciendo en el horizonte del país la influencia que ejercieron los núcleos transnacionales en la aprobación de esta Ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2005.³⁷ Si bien sus fundamentos radican en la Constitución, en particular esta Ley se define a partir del Protocolo de Cartagena del cual México fue partícipe y que entre otras metas planteó regular el movimiento de carácter transfronterizo, el tránsito, manipulación y utilización de todos los organismos vivos modificados que

³⁵ *Ibidem*. p. 184.

³⁶ La denominación Monsanto proviene de la evidente influencia que este gigantesco grupo de poder realizó para su aprobación. Al decir de Ribeiro encontramos que “Es una aberración, ya que no crea un marco de seguridad para la diversidad biológica, la soberanía alimentaria, los cultivos y plantas de los que México es centro de origen o diversidad, base del sustento y las culturas de campesinos e indígenas que los crearon; pero le ofrece seguridad a las cinco empresas transnacionales que controlan los transgénicos a escala global, de los cuales Monsanto tiene 90 por ciento”. Cf. Silvia Ribeiro, “Ley Monsanto parece mala, pero es peor”, en *La Jornada*, México, DF, 22 de enero de 2005.

³⁷ “La ley aprobada en lo general por el Congreso mexicano para liberar el trasiego, cultivo y comercialización de organismos transgénicos es permisiva con las corporaciones que dominan el mercado, al mismo tiempo que ignora el punto de vista y soslaya los intereses de las comunidades rurales del país, las primeras afectadas por este tipo de productos, señalaron expertos. Reunidos en El Colegio de México, especialistas en biología, agronomía, antropología, sociología y derecho concluyeron que el ordenamiento aprobado en lo general por el Congreso en diciembre pasado tiene tantos puntos débiles que lo más sensato es desecharlo y abrir un periodo amplio de discusión para llegar a un nuevo proyecto que establezca mecanismos claros de protección contra riesgos, castigo a los responsables de causar daño por liberación de organismos transgénicos y, sobre todo, que incluya los puntos de vista de la sociedad. El tema de los transgénicos, organismos modificados genéticamente para elevar la rentabilidad de los cultivos, pero también las ganancias de las empresas que venden las semillas, es ampliamente ignorado por la sociedad mexicana, que no está al tanto de las consecuencias negativas en la salud y el medio ambiente derivados de su uso. Aunque hay al menos 22 variedades de alimentos modificados genéticamente que se producen en México —entre ellos maíz, soya, algodón, jitomate y papa— la mayoría de la población no tiene información sobre los efectos derivados de su consumo y liberación al ambiente, ni los alimentos que los contienen están etiquetados con notificaciones al consumidor”. Cf. Amador González, “Exigen especialistas desechar Ley sobre Bioseguridad”, en *La Jornada*, México, DF, 27 de enero de 2005.

puedan tener aspectos adversos sobre la diversidad biológica, tomando también en cuenta los riesgos para la salud humana.

Así encontramos que dicha Ley delimita su objeto en su artículo primero el cual señala:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto regular las actividades de utilización confinada, liberación experimental, liberación en programa piloto, liberación comercial, comercialización, importación y exportación de organismos genéticamente modificados, con el fin de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que estas actividades pudieran ocasionar a la salud humana o al medio ambiente y a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal y acuícola”.

Es evidente que el objeto de la Ley aún es un tema, (no tan sólo para México, sino a nivel mundial) que requiere de un estudio y conocimiento mucho más profundo, nos referimos al debido tratamiento que se dé a los OGMS, (Organismos Genéticamente Modificados) y sus repercusiones, lo curioso ha sido que el auto denominado “gobierno de la transición” y la mayoría de los miembros del Congreso nacional hubiesen accedido a su aprobación, fenómeno que indudablemente permite advertir al orden público como una simiente del poder transnacional, por lo menos durante el actual periodo.

Valga señalar entre otras aberraciones de la citada Ley, que si bien su artículo 3 define lo que debemos concebir normativamente como Organismo Genéticamente Modificado OGM, no se precisa cuales pueden ser las técnicas que la biotecnología desarrolle para su producción, con lo cual existe una laguna de derecho y se da pie a cualquier tipo de manejo indiscriminado en el procesamiento de dichos transgénicos.

Por otro lado la Ley en ninguno de sus ámbitos recupera el denominado principio de *Precaución*,³⁸ el cual ha sido debidamente incorporado como un elemento esencial normativo y de supervisión en la Unión Europea.

También encontramos que:

³⁸ “El Principio de Precaución tiene beneficios mundialmente; su uso puede ofrecer ventajas más allá de la reducción de los efectos para la salud y el medio ambiente, al estimular tanto la innovación a través de la diversidad y flexibilidad tecnológica, así como la mejora de la ciencia. No obstante, la precaución excesiva también puede resultar onerosa en términos de oportunidades de innovación y líneas de investigación científica perdidas. Pero si se tiene más en cuenta, desde los puntos de vista científico, político y económico, un cuerpo más rico de fuentes de información más diversas, la sociedad estará en condiciones de establecer en el futuro un equilibrio mejor entre las innovaciones y sus riesgos.

La correcta interpretación y aplicación del Principio de Precaución facilitaría la anticipación de impactos graves, la mejora del equilibrio entre los pros y contras de la innovación tecnológica y la minimización de los costes de las sorpresas desagradables.

No prevé consultas públicas pero sí da espacio a que las transnacionales apelen si no les aprueban una solicitud, afirma los derechos monopólicos de las transnacionales por medio de sus patentes, las exime de la responsabilidad por contaminación, no considera ni siquiera avisar a quienes podrían ser contaminados y, de hecho, responsabiliza a las víctimas al dejarlas sin resguardo frente a los juicios que las empresas le puedan hacer por uso indebido de patente.

En ese contexto, asusta leer el informe *Monsanto versus los agricultores*, recién publicado por el *Center for Food Safety* de Estados Unidos, documentando los abusos de la empresa en ese país. Se trata de 90 juicios, en una campaña sistemática de persecución, intimidación y demandas contra agricultores que han sido contaminados o en cuyos campos crecieron accidentalmente plantas de la cosecha anterior. La empresa ya cobró a los demandados más de 15 millones de dólares. Las probabilidades de ganarle a Monsanto son pocas aunque no tenga razón: dedica un presupuesto anual de 10 millones de dólares y 75 empleados solamente para investigar y perseguir a los agricultores. Los legisladores mexicanos le hacen el favor de abrirle las puertas de par en par para que no tenga que hacerse responsable de la contaminación del maíz nativo. Al contrario, los campesinos terminarán debiéndole”³⁹.

Conclusiones

En el espacio que compete a las relaciones de propiedad en el campo, el paradigma globalizador no ha dejado de guiar su curso como un fenómeno de saqueo y depredación de las economías campesinas e indígenas, en este tenor el gobierno presidido por Vicente Fox y su versión actual a través de Felipe Calderón, han dado continuidad e impulso a la orientación privatizadora de bienes que otrora correspondieron a los ejidos y comunidades agrarias, aspectos que se ciñen a los intereses del financiamiento internacional.

Los productos alimenticios genéticamente transformados deben soportar la prueba, de acuerdo con el conocimiento científico del momento, de que no son perjudiciales para la salud humana y la naturaleza, y se elaborarán y ofertarán en el mercado con los requisitos previos de información, precaución, seguridad y calidad. Todas las biotecnologías deben inspirarse en el Principio de Precaución para preservar el bien de la humanidad. Siendo esto un requisito sine qua non dentro de la ley artis del científico”. Cf. Agustín Antonio Herrera Frago, “El Principio de Precaución como fundamento de la bioseguridad en la aplicación de alimentos transgénicos”, en *Estudios agrarios*, núm. 35, México, Procuraduría Agraria Nacional, mayo-agosto de 2007, pp. 65-115.

³⁹ Silvia Ribeiro, *op. cit.*

Cuestión ineludible, en el marco de la crisis agraria, lo constituye el agravamiento del impacto a los ecosistemas, de ahí que uno de los elementos significativos, no tan solo para su estudio y reflexión, sino como una fenomenología de emergencia mundial, lo representa el tema ambiental, aspecto que para las nuevas generaciones de abogados, y para todos aquellos que se ubican en el marco de las “ciencias sociales”, adquiere singular relevancia, no tan sólo como una dinámica de formación profesional, sino inclusive, como una toma de posición crítica y comprometida con nuestra “aldea global”. Para nadie resultan desconocidos los impactos ecológicos que han derivado, entre otras múltiples alteraciones, en los cambios climatológicos derivados de la afectación a la capa de ozono que cubre a la tierra y de los cuales potencias como los EUA, no han signado todos los convenios internacionales.

Así, curiosamente, encontramos que los cánones que han matizado a la nueva juridicidad agraria del actual periodo se han trazado bajo la “moda neoliberal” de bautizar como sustentable, a sus aplicaciones y proyecciones. Así las leyes son sustentables, los proyectos son sustentables, toda la actividad depredadora en bosques, selvas, mantos acuíferos, desarrollos mineros, turísticos y aún agroindustriales, son sustentables. Se trata de inducir, desde los centros de poder, un discurso, ecologista a ultranza, cuando en los hechos la catástrofe ambiental permea a todo el esquema del crecimiento neoliberal. Al decir de Alejandro Toledo (2003), se trata de una estrategia semiótica debidamente organizada y aplicada desde el poder, a través del afianzamiento del control estructural, a partir de la lógica del discurso, que por un lado, al aplicarse de manera fáctica, crea profundas e irreparables rupturas al medio ambiente y por otro (con su juridicidad ambiental y sustentable) formaliza el supuesto que “compensará los daños” de aquello que la naturaleza formó en miles de años; es decir, explicarle (no obstante la evidente debacle) las “bondades del desarrollo neoliberal” a la sociedad civil, de ahí que todo esté revestido de esta nueva ideología alienante, ¡y finalmente sustentable! En este tenor encontramos, entre otras, la llamada “Ley Monsanto” (por su nombre “formal” o jurídico: Ley de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados) que viabiliza y “legitima” la intromisión de los diez más grandes grupos transnacionales productores y patentadores de ciertos Organismos Genéticamente Modificados, con las graves circunstancias que de ello resultará para el medio ambiente y para los productores (fundamentalmente campesinos–indígenas) mexicanos, y, por otro lado, la debatida Ley de Desarrollo Sustentable que no obstante el marco conceptual que le sustenta (moda neoliberal ecologista), se observa su desencanto dado el perfil y adecuaciones que favorecen fundamentalmente la mayor concentración y centralización del capital.

Bibliografía

Agenda agraria, México, ISEF, 2008.

Alfie Cohen, Miriam *et al.*, “Promesas y realidades: La cuestión ambiental en el sexenio de Vicente Fox”, en: *2000-2005. Reflexiones acerca de un sexenio conflictivo*, México, Eón, 2007:

Amat Llombart, Pablo, “La biotecnología y el sector agroalimentario: Normativas sobre organismo, alimentos y piensos modificados genéticamente”, en Pedro de Pablo (coord.), *Las nuevas orientaciones normativas de la PAC y de la legislación agraria*, España, Gobierno de la Rioja, 2006.

Código Federal Penal, México, Porrúa, 2008.

Carabias, Julia, *Agua, medio ambiente y sociedad: Hacia la gestión integral de los recursos hídricos de México*, México, UNAM, 2005.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Porrúa, 2008.

Diario Oficial, de la Federación, Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, jueves 29 de abril de 2004.

Díez León, Fabrizio, “La Escalera Náutica, proyecto fantasma”, en *La Jornada*, México, DF, 23 de mayo de 2005.

Enciso, Angélica, “Ilegales, permisos de Semarnat para desarrollos en Chamela Cuixmala”, en *La Jornada*, México, DF, 27 de abril de 2007.

Giménez Heau, Joaquín, “International Cooperative Biodiversity Group. Laboratorio global o negocio redondo”, en *Chiapas*, núm. 12, 2001.

González, Amador, “Exigen especialistas desechar Ley sobre Bioseguridad”, en *La Jornada*, México, DF, 27 de enero de 2005.

Herrera Fragoso, Agustín Antonio, “El Principio de Precaución como fundamento de la bioseguridad en la aplicación de alimentos transgénicos”, en *Estudios agrarios*, núm. 35, México, Procuraduría Agraria Nacional, mayo-agosto de 2007.

Hernández Navarro, Luis, “Banco Mundial. México y agua”, en *La Jornada*, México, DF, 12 de julio de 2005.

Lechuga Montenegro, Jesús, *La estructura agraria de México*, México, UAM-A, 2006.

Leff, Enrique, *Saber ambiental: Sustentabilidad, racionalidad, complejidad y poder*, México, Siglo XXI/PNUMA, 1998.

López Bárcenas, Francisco, *Legislación para el desarrollo rural, una visión de conjunto*, México, Cederesu/Cámara de Diputados, 2007.

O’connor, James, *et al.*, *Causas naturales*, México, Siglo XXI, 2001.

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Glosario de biotecnología para la agricultura y la alimentación*, en <http://www.fao.org/biotech/find-formalpha-n.asp> (Consulta: 08.12.2008).

Peralta, Lorena, “El derecho humano al agua”, en *La Jornada del campo*, suplemento de *La Jornada*, México, DF, 13 de noviembre de 2008.

- Ribeiro, Silvia, "Ley Monsanto parece mala, pero es peor", *La Jornada*, México, DF, 22 de enero de 2005.
- Rudiño, Lourdes, "La Parota enfrentamiento de cinco años", en *La jornada del campo*, suplemento de *La Jornada*, México, DF, 13 de noviembre de 2008.
- Sánchez Hernández, Ángel, "El desarrollo rural en la legislación española", en *Las nuevas orientaciones de las PAC y de la legislación agraria nacional*, España, Gobierno de la Rioja, 2006.
- Sader, Emir, *Democracia sin exclusiones, ni excluidos*, Caracas, Venezuela, Nueva Sociedad, 1999.
- Sevilla Guzmán, Eduardo, *De la sociología rural a la agroecología*, Andalucía, España, Icaria, 2006.
- Toledo Ocampo, Alejandro, "Hacia una economía política de la biodiversidad y de los movimientos ecológicos comunitarios", en *Chiapas*, núm. 6, México, UNAM-IIS, 2003.
- Toledo, Víctor Manuel, "Zapatismo y sustentabilidad", en *La Jornada*, México, DF, 3 de septiembre de 2005.
- Turrent, Antonio, *Manifiesto por la Protección del Maíz Mexicano*, en *La Jornada*, México, DF, 26 de julio de 2006.
- WAICENT, <http://www.fao.org/docrep/meeting/008/j2838s/j2838s.htm#TopOfPage> (Consulta: 12.11.2008, 14:20 horas).
- Zolezzi Ibarcena Lorenzo. 1978. *Derecho y desarrollo (perspectivas de análisis)* Perú, Universidad Pontificia y Universidad Católica de Perú.
- http://www.conabio.gob.mx/2ep/index.php/Capital_natural_y_bienestar_social (Consulta: 08.12.2008, 15:30 horas).